

DECRETO N° **326** /

TEMUCO, **31 ENE 2023**

**VISTOS:**

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 5 espacios de comercialización para "Food Truck" los días 27, 28 y 29 de enero de 2023, para emprendedoras en Parque Estadio Amanecer de la comuna de Temuco.

2.- Que, las participantes desarrollan sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

**DECRETO:**

1.- Autorícese el funcionamiento de 5 espacios de comercialización para "Food Truck", cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Estadio Amanecer de la comuna de Temuco los días 27, 28 y 29 de enero 2023, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	VALLEJOS	CANARIO	PAULA CONSTANZA		SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
2	CERDA	GARAY	YESSENIA BETZABÉ		SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
3	GONZÁLEZ	ESTRADA	ROMINA VANESSA		SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
4	NEIRA	BENAVIDES	MICAELA ALEXANDRA		SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
5	LLANCANO	MARÍN	LUZ XIMENA		SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8

2.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los Food Truck pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

4. Designese como ejecutor responsable de la supervisión, a la funcionaria Valeria Mera Retamal, personal de planta, grado 10 profesional, Encargada del Departamento de Desarrollo Económico (S), quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MTM/JCL/VMR(S)/acl  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

